



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Esquipulas Palo Gordo

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, septiembre 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Esquipulas Palo Gordo**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Esquipulas Palo Gordo

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://municipalidaddepalogordo.gob.gt/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 13 y 14 -09-2021

Supervisor: Irma Yolanda Canté Cruz

Nivel de Cumplimiento: 62.50 %

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Parcial	Cuentan con reglamento interno, sin embargo se recomienda agregar todo el marco normativo que fundamenta el que hacer de la Municipalidad.
2	Directorio de la entidad	Si	0
3	Directorio de empleados	Si	Se recomienda colocar la fecha en documento publicado debido a que indican dos fechas, en la parte superior

			indican 03 de julio 2021 y en el nombre del documento indican agosto, así como publicar los correos electrónicos, debido a que solo un correo aparece en el encabezado del documento.
4	Remuneraciones	No	Información desactualizada. El documento no indica a que mes corresponde. Fuera del documento en el numeral tienen publicado “ abril 2021” se recomienda colocar al documento la fecha y año a que corresponde, así como completar toda la información que solicita el numeral. Se recomienda utilizar formatos sugeridos por SECAI. A la fecha de la supervisión la información debe estar actualizada hasta el mes de Julio del año 2021.
5	Misión	Si	
	Objetivos	No	Objetivos publicados indican que corresponden al POA del año 2020.
	Plan operativo anual	Parcial	Se recomienda publicar el POA completo, debido a que solo se encuentra el resumen del POA.
	Resultados del POA	Si	
6	Manuales	Parcial	Solo cuenta con un manual publicado el de puestos y perfiles que debería de estar publicado también en el numeral 1, Se recomienda publicar todos los manuales de procedimientos, administrativos y operativos con que cuente la municipalidad.
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	No	No hay información publicada
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	
11	Contratación de bienes y servicios	N/A	
12	Viajes nacionales	N/A	
	Viajes internacionales	N/A	
13	Inventario de bienes muebles	Si	Se recomienda que el inventario este en un solo documento o dos y no distribuido en varios documentos como lo tienen publicado. Por el principio de sencillez y celeridad debe estar factible para la población en general.
	Inventario de bienes inmuebles	Si	Se recomienda que el inventario este en un solo documento o dos y no distribuido en varios documentos como lo tienen publicado. Por el principio de sencillez y celeridad debe estar factible para la población en general.
14	Contratos de mantenimiento	N/A	
15	Subsidios	Parcial	Cuentan con información que genera SICOIN, con los diferentes subsidios, de agua, educación, medio ambiente, entre otros, pero todos son documentos que genera SICOIN. Se recomienda publicar la información que solicita el numeral, que es monto asignado, criterio de acceso y padrón de beneficiarios.
	Becas	No	No hay información de becas
	Transferencias	No	No hay información de Transferencias
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	
17	Empresas precalificadas	No	Información desactualizada. Tienen un documento que indica que es del mes de enero 2020, pero al momento de abrirlo no permite abrirlo o descargarlo. Se recomienda revisar la información publicada y al momento de la

			supervisión debe estar actualizado hasta el mes de julio del año 2021.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Parcial	Se recomienda publicar la información completa que solicita el numeral.
19	Contratos de arrendamiento	Si	0
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	No cuenta con contratos completos, debido que el numeral lo solicita.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	0
22	Compras directas	N/A	0
23	Auditorías	Si	0
26	Funcionamiento de archivo	Si	0
27	Índice de la información clasificada	No	Se encuentra una certificación del año 2020. La información debe estar actualizada al mes de julio del año 2021.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Se encuentra publicado un listado de asistencia del mes de julio del año 2021. Se recomienda tomar en cuenta la Ley de Idiomas Nacionales, así mismo la guía de SECAI publicada en la página de la procuraduría de los derechos para cumplir con este numeral, debido a que el numeral solicita informe.
29	Otra información	Si	Se recomienda publicar información que se considere de interés para la población en general, adicional a lo que se publica en los demás numerales.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	No	Al momento de ingresar en los buscadores el nombre de la Municipalidad sigue apareciendo otro link, hasta en la cuarta casilla aparece el link correcto. Eso tiende a confundir a la población al momento de ingresar en los buscadores.
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		62,50	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	$= \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S	= Si
	N	= No
	P	= Parcial
	na	= No aplica
	T	= Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$	= Medio punto
	100	= Para elevar a porcentaje
	NC	= Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.